

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA
CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2019**

En la sala de Juntas de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ubicada en la calle General Chinchilla, 7 (Pamplona), siendo las **17 horas 30 minutos** da comienzo la sesión de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, bajo la presidencia del Presidente, D. David CAMPIÓN VENTURA, con la presencia de la Secretaria, D^a M^a Teresa DONÁZAR PASCAL y de los vocales que se expresan a continuación:

ASISTEN	EXCUSAN SU ASISTENCIA	NO ASISTEN
ABAURREA SAN JUAN, Joxe ALBA ORDUNA, Carmen ALDAIA GAZTELU, Marian ALONSO IBARRA, Fermín ALONSO IRISARRI, Endika ANSÓ ANSÓ, Rafael ANÓN BEAMONTE, Matilde ARANGUREN ARSUAGA, Eva ARANGUREN RETA, Fernando ARIZKUN GONZÁLEZ, Berta ARRUIZ SOTÉS, Alfredo ASIRON SAEZ, Joseba AYESA BLANCO, Aritz BARÁSOAIN RODRIGO, Sergio BEAUMONT GUEMBE, José Manuel BELOKI UNZU, Maider BELZUNEGUI OTANO, Silvestre CABALLERO MARTÍNEZ, María CAMPIÓN VENTURA, David COLMENAR CARRO, Federico ECHÁVARRI MIÑANO, María ECHEVERRÍA IRIARTE, Juan José ELIZALDE URMENETA, Ana ERRO LACUNZA, Francisco Javier ESPORRÍN LAS HERAS, M ^a Teresa GALLEGO LABRADOR, Daniel GARCÍA MARTÍN, Juan Luis GARCÍA-BARBERENA UNZU, María GARJÓN VILLANUEVA, Moisés GÓNGORA URZÁIZ, Ana IZAGUIRRE LARRANAGA, Borja LABAIRU ELIZALDE, Javier LARRAIA OLÓRIZ, Etor LARRAYA MARCO, Amaia LASA GORRAIZ, Frantzisko Xabier LECUMBERRI BONILLA, María LEÓN JUSTICIA, Rosa LEOZ SANZ, Javier LEUZA GARCÍA, Patxi LEZÁUN ESPARZA, Pedro MARTÍNEZ DAWÉ, Cristina MATEO ZABALZA, Francisco Javier MAYA MIRANDA, Enrique MENA GONZÁLEZ, Teresa OTAZU AYESTARÁN, M ^a Jesús ROMERO PARDO, Manuel RUIZ LANGARICA, Miguel Ángel SAGARDOY ORTEGA, Xabier SESMA URZAIZ, Fernando SESMA VALLÉS, Fátima VELÁSQUEZ MANRIQUE, Silvia	ÁLVAREZ MONTERO, Javier BATOR PÉREZ, Raúl Julio	LECUMBERRI MARTÍNEZ, Arturo

Asisten, igualmente, D. Manuel LUMBRERAS NAVAS, Interventor de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona; D. Álvaro MARTÍNEZ REGUERA, Director-Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

PRIMERO. – ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

VISTO el borrador del acta de la sesión del 28 de octubre, y no formulándose observación alguna,

SE ACUERDA aprobarla por unanimidad.

SEGUNDO. – INFORMACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTO SEGUNDO CUATRIMESTRE 2019

VISTA la información relativa a la gestión del Presupuesto correspondiente al 2º cuatrimestre del ejercicio 2019,

SE ACUERDA, darse por enterados.

TERCERO. – ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS CIA

1. Se mantienen las tarifas de 2019.

2. Modificación del artículo 5.d) y del Anexo 1.4 en relación con la cuota de contratación: establecimiento de una cuota fija que se incrementa de forma escalonada dependiendo del caudal del contador del contrato, con una tarifa máxima (348,50 €) para aquellos contratos con equipo de medida de caudal nominal superior a 10 m3/hora. Los contadores de menor caudal (hasta 2,5 m3/hora) requieren de piecerío estándar en su montaje y de menos precauciones en su manejo, por lo que en estos casos se mantienen las cuotas existentes hasta este momento (139,40 €). Por el contrario, el montaje de contadores de mayor capacidad se lleva a cabo con piecerío adaptado a cada instalación; así mismo, el traslado e instalación de los mismos requiere de mayores precauciones al tratarse de equipos más sofisticados y, por lo tanto, más susceptibles de desajustarse.

Las distintas cuotas fijas han sido calculadas en función de la proporción del tamaño de cada contador sobre los contadores a los que se les aplican las condiciones estándar, que son los de 13, 15 y 20 mm, y quedan de la siguiente forma:

Diámetro	Caudal	Cuota contratación
13-15	1,5 m3/h	139,40 €
20	2,5 m3/h	
25	3,5 m3/h	174,25 €
30	6m3/h	209,10 €
40	10 m3/h	278,80 €
50	15 m3/h	348,50 €
65	25 m3/h	348,50 €
80	40 m3/h	348,50 €
100	60 m3/h	348,50 €
125	100 m3/h	348,50 €
150	150 m3/h	348,50 €
200	250 m3/h	348,50 €
250	400 m3/h	348,50 €

Con un máximo establecido de 348,50 € para los contadores de calibre igual o superior a 50 mm o caudal nominal igual o superior a 10 m3/h.

3. Modificación del Anexo 1.3 en relación con la tarifa a aplicar por fuga oculta: modificación del precio y de las condiciones de aplicación de esta tarifa de forma que resulten más favorables a la ciudadanía. Esta tarifa se aplica en aquellos casos en que una avería o rotura fortuitas de la instalación interior provocan un consumo excesivo del que el ciudadano no ha podido percatarse por tratarse de afecciones ocultas. Para paliar la factura excesivamente onerosa que pueda resultar, se ha reducido en un 50% la tarifa que se venía aplicando. Así mismo, se propone que la tarifa se aplique a partir de un consumo total de 50 m3 por período de facturación, por entender que esta cantidad es asumible y que, al ser la responsabilidad de la instalación interior del ciudadano, una parte del coste de la afección sea asumida por su titular.

El procedimiento para la aprobación y modificación de las ordenanzas está regulado en el art. 325 de la L.F. 6/90 de Administración Local de Navarra y comprende los siguientes trámites:

1. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
2. Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por la Asamblea General. No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

- 1.- APROBAR inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por suministro de agua, alcantarillado y saneamiento, depuración y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua 2020.**
- 2.- SOMETER el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.**
- 3.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.**

CUARTO. – ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS RU

Modificación del Anexo 1:

- Incremento de tarifas (anexo 1.A, C, D, E, F, J y K): El presupuesto para 2020 mantiene una continuidad con años anteriores. Así, partidas cuya evolución y crecimiento queda vinculada a índices de actualización (personal, combustibles, etc), quedan, al menos parcialmente, compensadas con reducciones y optimización en la gestión de otras. Sin embargo, son destacables dos variaciones que escapan de este marco. Por un lado, la aplicación completa de la nueva tasa de vertido recogida en la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad, que para 2020 duplica con respecto a 2019 el valor del canon de vertedero de 10 €/t a 20 €/t. Por otro, la fuerte disminución de ingresos procedentes de la venta del papel, debido al desplome de su precio en el mercado.

Con ello y, en conjunto, es necesario el incremento tarifario que, en términos presupuestarios, incremente los ingresos de 2020 frente a 2019 en un 8,7%. Por otra parte, la aprobación definitiva de estas tarifas no tendrá lugar en 2019, por lo que adquiere sus efectos plenos a partir del segundo cuatrimestre de 2020, lo cual tiene su reflejo en la siguiente aplicación de tarifas que supone:

o Aplicar incremento de 8 € a la cuota fija de uso vivienda y un 8% de incremento anual a la cuota variable en el uso vivienda y asimilados (grupo 1).

La aplicación en dos cuatrimestres supone un incremento del 12% para el período de ocho meses.

o Aplicar un incremento de 8,67% tanto a la cuota fija como a la variable del resto de usos y al resto de conceptos. La en dos cuatrimestres supone un incremento del 13% para el período de ocho meses.

o Aplicar un 1% adicional de incremento en la cuota variable a aplicar sobre el valor de los bienes inmuebles, como compensación a la devaluación que anualmente sufren estos valores por antigüedad. Los valores actuales sufrirán la depreciación anual el enero de 2020.

- Incremento de tarifas (anexo 1.H e I).

Igualmente, para estos usos el incremento de tarifas para 2020 se cifra en el 8,67% cuya aplicación a partir de la entrada en vigor de la ordenanza se conforma en un incremento de tarifa del 13%, además de las

siguientes particularidades: o Anexo H: se modifica la tarifa del tratamiento de madera hasta los 35 €/t. Se ha producido un incremento en los últimos años del 50% de entradas en el CTRU de empresas, principalmente de las dedicadas al tratamiento de residuos de construcción y demolición. Se pretende evitar que los poseedores de residuos de madera, de origen no domésticos, encuentren en el CTRU una salida menos onerosa que las del mercado para el tratamiento madera no doméstica.

o Anexo I: se modifica la tarifa para la admisión de madera por las mismas razones ya expuestas en el párrafo anterior.

Se modifica la tarifa a aplicar al escombros limpio hasta 26,76 €/T, de acuerdo al coste de gestión resultante de la última adjudicación en octubre de 2019 del contrato "gestión de residuos de construcción y demolición depositados en el Punto Limpio del CTRU de Góngora" y los gastos generales aplicables.

Se crea un nuevo producto a clasificar denominado "Yesos, escayolas" con una tarifa de 84 €/t y una cantidad de entrega máxima sin cuota de 100 kg/entrega y día, debido a que, para hacer más reciclable el escombros es necesario separar yesos y escayolas. La tarifa propuesta recoge el precio del tratamiento del material, el coste del transporte con nuestros medios y los gastos generales aplicables.

El procedimiento para la aprobación y modificación de las ordenanzas está regulado en el art. 325 de la L.F. 6/90 de Administración Local de Navarra y comprende los siguientes trámites:

1. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
2. Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por la Asamblea General. No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

SE ACUERDA, POR 28 VOTOS A FAVOR Y 21 EN CONTRA:

1.- APROBAR inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de gestión de los residuos urbanos 2020.

2.- SOMETER el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

QUINTO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL TUC

En sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, la Comisión Permanente de la Mancomunidad adoptó el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar el contenido de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano en la comarca de Pamplona y de la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de transporte urbano comarcal.

Los objetivos de las modificaciones son los siguientes:

- Adecuar la Ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano en la comarca de Pamplona a la normativa vigente.
- Adecuar la ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano en la comarca de Pamplona a las nuevas evidencias de movilidad personal, vigilando por la seguridad a bordo de los autobuses.
- Adecuar la ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano en la comarca de Pamplona y la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de transporte urbano comarcal en cuanto al pago del viaje por parte de las personas con movilidad reducida que se desplazan en silla de ruedas u otros dispositivos de desplazamiento.

La consulta pública, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha llevado a cabo entre el 4 de noviembre y el 4 de diciembre de 2019.

Dentro del plazo establecido no se han presentado proposiciones.

Por otro lado, ha sido elaborado un "INFORME-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COMARCAL".

De conformidad con el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas es:

1. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
2. Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

Visto el informe-propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano en la comarca de Pamplona.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR inicialmente la modificación de los artículos 6, 8 y Disposición Final de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano en la comarca de Pamplona.

2.- SOMETER el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

SEXTO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS DEL TUC

En sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, la Comisión Permanente de la Mancomunidad adoptó el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar el contenido de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano en la comarca de Pamplona y de la

modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de transporte urbano comarcal.

Los objetivos de las modificaciones son los siguientes:

- Adecuar la Ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano en la comarca de Pamplona a la normativa vigente.
- Adecuar la ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano en la comarca de Pamplona a las nuevas evidencias de movilidad personal, vigilando por la seguridad a bordo de los autobuses.
- Adecuar la ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano en la comarca de Pamplona y la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de transporte urbano comarcal en cuanto al pago del viaje por parte de las personas con movilidad reducida que se desplazan en silla de ruedas u otros dispositivos de desplazamiento.

La consulta pública, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha llevado a cabo entre el 4 de noviembre y el 4 de diciembre de 2019.

Dentro del plazo establecido no se han presentado proposiciones.

Por otro lado, ha sido elaborado un “INFORME-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COMARCAL”.

De conformidad con el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas es:

1. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
2. Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

Visto el informe-propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de transporte urbano comarcal.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR inicialmente la modificación de los artículos 27 y Disposición Final de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de transporte urbano comarcal.

2.- SOMETER el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS

En sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, la Comisión Permanente de la Mancomunidad adoptó el siguiente acuerdo.

- 1.- Aprobar el contenido de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona

Los objetivos de las modificaciones son los siguientes:

1.- Incluir la posibilidad de introducir las medidas necesarias para que se establezcan sistemas para incentivar, fomentar, controlar y/o exigir actividades de separación en origen para la correcta gestión de los residuos, su reutilización y el reciclado, como la instalación de contenedores con control de acceso para todas o algunas de las fracciones de residuos a separar en origen, cuya apertura se realice mediante sistemas electrónicos de identificación.

2.- Adecuar la regulación de la gestión de los residuos a la normativa recientemente aprobada, como la Ley Foral 14/2018, de residuos y su fiscalidad y el Plan de residuos de Navarra 2017/2027.

3.- Proporcionar seguridad jurídica en el desarrollo de la gestión de los servicios correspondientes, al fijarse los nuevos sistemas de recogida separada, así como la incorporación de nuevos contenedores.

La consulta pública, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha llevado a cabo entre el 4 de noviembre y el 4 de diciembre de 2019.

Dentro del plazo establecido ha presentado proposiciones SIGRE Medicamento y Medio Ambiente que no se corresponde con el articulado al que hace referencia la consulta pública previa.

De conformidad con el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas es:

1. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

2. Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3. Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

SE ACUERDA, POR 28 VOTOS A FAVOR Y 21 EN CONTRA:

1.- APROBAR inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, de conformidad con el detalle anexo.

2.- SOMETER el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO

**MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión de los Residuos Domésticos que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona realiza por encomienda de las entidades locales que la forman, debe desarrollarse, como establecen las propias normas de atribución de la competencia (Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados), conforme a la normativa sectorial correspondiente, cuya norma central es ésta última que, como es sabido incorpora los mandatos de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, denominada, "Directiva marco de residuos".

De esta normativa derivan tres ejes fundamentales en la gestión de los residuos:

-Economía Circular. Reducción del consumo de materias primas, mediante el reciclado de materiales propios de los residuos.

-Lucha contra el Cambio Climático. Reducción drástica de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, que en el caso de los Residuos Domésticos y Comerciales están básicamente asociadas al depósito en vertedero de la materia orgánica sin tratar.

-Vertido Cero. Es decir, limitar (mediante tratamiento previo) el vertido de residuos en el territorio por el impacto que generan de ocupación, contaminación difusa y afeción social.

Consecuencia de ello es la necesidad de obtener altas cuotas de separación adecuada de los residuos en origen (hogares y establecimientos), con objeto de alcanzar los objetivos de Recuperación/Reciclado, establecidos en la citada normativa.

En el caso de la Comunidad Foral de Navarra estas políticas se han plasmado en buena medida en el Plan de residuos de Navarra (PNR) 2017-2027 aprobado por el Gobierno de Navarra el 16 de diciembre de 2016.

Por otra parte, Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad, materializó la obligatoriedad de lograr los siguientes objetivos en la recogida selectiva de materia orgánica de los residuos domésticos y comerciales:

a) 50% en peso para 2020.

b) 70% en peso para 2027.

En la misma línea, esta Ley, en su artículo 21, establece que, "*Para el 31 de diciembre de 2027, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 75% en peso.*"

En estas circunstancias y, constatada la imposibilidad de cumplir estos objetivos con el solo despliegue del 5º contenedor (fracción orgánica), cerrado de apertura mediante llave, y descartado el recurso a medidas exclusivamente coercitivas-sancionadoras, la Mancomunidad, a través de su sociedad gestora, Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA), una vez analizadas las diferentes alternativas tecnológicas, experiencias a nivel nacional e internacional, puso en marcha un Proyecto-Piloto con suficiente representatividad en el que se testó la eficacia de la implantación de un Sistema de Control de Acceso a Contenedores (SCAC), concluyéndose que dicho sistema se revelaba como el más apto para el cumplimiento de los objetivos normativos.

El citado sistema se basa en la implantación de cierres en los contenedores de fracción orgánica y resto, y en la apertura de los mismos por las personas usuarias, mediante una tarjeta magnética que permite a la entidad gestora la disposición de los días de apertura de los contenedores o buzones de cada una de las fracciones, de modo que, en la forma menos gravosa posible se favorezca el incremento de la separación en origen, especialmente la de la materia orgánica. Junto a dicho objetivo cabe señalar las posibilidades que el sistema propicia en relación con la captación de datos sobre el uso de contenedores para la optimización del servicio.

Consecuencia de ello fue el Acuerdo del Consejo de Administración de SCPSA de 2 de julio de 2019, de implantar y extender el SCAC en el conjunto del área urbana y semi-urbana de la Comarca de Pamplona (94% de la población) con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.

Así pues, la presente modificación de la Ordenanza responde fundamentalmente a la necesidad de regular la nueva carga que conlleva la apertura de los contenedores mediante tarjeta o dispositivo equivalente que se pueda establecer en un futuro, así como la logística relativa a la gestión y distribución de las tarjetas.

La modificación se ciñe a la introducción de un nuevo artículo que contiene la descripción del nuevo sistema de apertura, previa la justificación del mismo, que se hace descansar en el cumplimiento normativo descrito, que a su vez conecta con el interés general relativo a la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente.

En definitiva, se trata de una escueta modificación que únicamente añade a la obligación ya existente para todos los usuarios de separar los residuos en las distintas fracciones, las cargas y cambios necesarios e imprescindibles para el logro de los objetivos señalados, sin adición de deberes administrativos adicionales para las personas usuarias, fuera de las situaciones excepcionales que requieran solicitudes especiales, ya que, las tarjetas serán puestas a disposición de los usuarios en todas las direcciones postales de la Comarca.

Conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de esta modificación de la Ordenanza, ha sido sustanciada una consulta pública, a través del portal web de la Mancomunidad en la que se ha recabado la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, habiéndose recibido una única sugerencia que, no obstante no ha versado sobre el objeto de la misma.

Una vez aprobada esta modificación, la Ordenanza de la Gestión de los Residuos y por tanto la nueva regulación introducida es accesible con carácter permanente en la dirección mcp.es.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

SE INCLUYE la siguiente definición en el artículo 7:

Artículo 7. DEFINICIONES.

Sistema de apertura de contenedores y buzones mediante dispositivo electrónico: el conjunto de elemento mecánicos, electrónicos y de comunicaciones que permiten el cierre y apertura de los contenedores y buzones mediante el uso de dispositivos (tarjetas o similares) obteniéndose datos de dicha operación y la gestión de dichos datos.

SE MODIFICA el artículo 15:

Redacción vigente:

Artículo 15. OBJETIVOS. Tanto la Ley 22/2011, de 28 de julio, como la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de envases, establecen objetivos de reutilización, reciclado y otras formas de valorización de los residuos, con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas.

A estos efectos, la Mancomunidad dispone de un sistema de recogida, que conlleva la obligación de los usuarios de depositar de forma separada aquellos residuos susceptibles de distintos aprovechamientos, o cuya recogida específica se considere conveniente.

Redacción propuesta:

Artículo 15. OBJETIVOS. Tanto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, como el Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y la Ley Foral 14/2018 de residuos y su fiscalidad, establecen objetivos de reutilización, reciclado y otras formas de valorización de los residuos, con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas.

A estos efectos, la Mancomunidad dispone de un sistema de recogida, que conlleva la obligación de los usuarios de depositar de forma separada aquellos residuos susceptibles de distintos aprovechamientos, o cuya recogida específica se considere conveniente.

Para la correcta gestión de los residuos, su reutilización y el reciclado, la Mancomunidad establece en la presente Ordenanza medidas necesarias con el objetivo de incrementar la separación en origen y optimizar el servicio de recogida.

SE INCLUYE el artículo 16:

Artículo 16. APERTURA MEDIANTE TARJETA O DISPOSITIVO EQUIVALENTE DE CONTENEDORES Y BUZONES

Con el fin de alcanzar los objetivos recogidos en el artículo 15 de la presente Ordenanza, se instalarán, de forma progresiva, sistemas de apertura de contenedores y buzones, mediante tarjeta y/o dispositivo equivalente, en las fracciones de materia orgánica y resto, que permitirán la captación y registro de los datos de apertura de cada contenedor y/o buzón con objeto de conocer su grado de utilización para lograr los objetivos normativos, así como para la realización de actividades de promoción del servicio y sus resultados.

SE MODIFICAN los siguientes puntos del artículo, quedando el resto del artículo sin modificar:

Redacción vigente:

Artículo 20. OBLIGACIONES DEL USUARIO. El usuario tendrá con carácter general las siguientes obligaciones en la recogida.

1. Poner los residuos domésticos a disposición de la Mancomunidad debidamente separados en las distintas fracciones que se detallan en el artículo 22 y en las condiciones que se establecen en este capítulo.
2. Utilizar los contenedores que en cada caso determine la Mancomunidad de conformidad con la normativa legal vigente.

En las zonas en las que esté implantada la recogida neumática los usuarios tendrán además las siguientes obligaciones:

1. Utilizar las compuertas que en cada caso determine la Mancomunidad de conformidad con la normativa legal vigente.

Redacción propuesta:

Artículo 21. OBLIGACIONES DEL USUARIO. El usuario tendrá con carácter general las siguientes obligaciones en la recogida.

1. Poner los residuos domésticos a disposición de la Mancomunidad debidamente separados en las distintas fracciones que se detallan en el artículo 23 y en las condiciones que se establecen en este capítulo.
2. Utilizar los contenedores que en cada caso determine la Mancomunidad de conformidad con la normativa legal vigente y la presente Ordenanza.

En las zonas en las que esté implantada la recogida neumática los usuarios tendrán además las siguientes obligaciones:

1. Utilizar las compuertas que en cada caso determine la Mancomunidad de conformidad con la normativa legal vigente y la presente Ordenanza.

SE MODIFICA el siguiente artículo:

Redacción vigente:

Artículo 51 INFRACCIONES.

A. Infracciones muy graves:

- a) Dañar los contenedores.

Redacción propuesta:

Artículo 52. INFRACCIONES.

A. Infracciones muy graves:

a) Dañar los contenedores y/o cualquiera de sus elementos.

SE INCLUYE el Anexo IV:

ANEXO IV. NORMAS DE USO Y DISPONIBILIDAD DE LOS DISPOSITIVOS PARA LA APERTURA DE CONTENEDORES Y BUZONES

Una vez instalado el sistema de apertura en la zona correspondiente, según lo previsto en el artículo 16 de esta Ordenanza, se facilitarán a los usuarios un mínimo de dos tarjetas o dispositivos equivalentes por dirección postal, estando vinculado el uso del dispositivo a la dirección postal para la cual fue facilitada.

Las entregas sucesivas de los dispositivos de apertura por pérdida, robo, deterioro, renovación y/o cambio de domicilio, se llevarán a cabo previa solicitud.

Los dispositivos serán válidos para la apertura de cualquier contenedor y/o buzón que cuente con un sistema de apertura de estas características. Cualquier modificación o restricción, aprobada por la Presidencia de Mancomunidad, deberá ser comunicada con la debida antelación a su puesta en marcha.

La Mancomunidad establecerá los días de la semana en que se podrá abrir cada una de las fracciones en que dicho sistema esté implantado. El establecimiento y modificación de dicha relación de días de apertura semanales, aprobada por la Presidencia de Mancomunidad, deberá ser comunicada con la debida antelación a su puesta en marcha.

La Mancomunidad está facultada para introducir cuantas modificaciones sean necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios que tiene encomendados.

Cuando existan circunstancias específicas que justifiquen una mayor generación de residuos a depositar en el contenedor y/o buzón de fracción resto, como pañales o similares, se facilitarán dispositivos que permitan su apertura diaria. Los dispositivos así facilitados caducarán a los cinco años de su expedición.

En el caso de existencia en un edificio de un servicio de portería, limpieza o equivalente, encargados de la retirada interna de residuos, la Mancomunidad facilitará a la persona responsable de estos servicios, un dispositivo que permita la apertura del contenedor y/o buzón para el depósito de los residuos generados en el edificio.

Podrán integrarse las funcionalidades de los dispositivos de apertura con otros utilizados en los servicios públicos prestados por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, como es el caso del Transporte Urbano Comarcal.

SE MODIFICA la numeración del articulado:

Además, debido a la introducción del artículo 16 de la Ordenanza, se modifica el número de cada artículo posterior a éste, de forma que el vigente artículo 16 pasa a ser el 17, el vigente artículo 17, pasa a ser el 18 y así sucesivamente hasta el vigente artículo 58, que pasa a ser el 59.

OCTAVO. – APORTACIONES FINANCIACIÓN PARQUE FLUVIAL

El Consorcio del Parque Fluvial de la Comarca, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, acordó por unanimidad de sus miembros que, una vez estuvieran finalizadas todas las inversiones proyectadas, la gestión del Parque pasara a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Con posterioridad, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2006, el Consorcio acordó su disolución, así como el convenio regulador de las condiciones del traspaso de la gestión del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Este convenio fue aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad el 20 de diciembre de 2006, iniciándose el procedimiento de integración de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos de la Mancomunidad:

- Aprobación por el pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de la solicitud de adhesión a la Mancomunidad en cuanto a la gestión del Parque Fluvial.

- Remisión a la Mancomunidad de un certificado acreditativo del acuerdo adoptado.

Una vez cumplidos los requisitos citados la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en sesión del día 22 de marzo de 2007 acordó los siguientes puntos:

- Aprobar la integración en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a efectos de la gestión del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona, de los Ayuntamientos de Barañain, Burlada, Egüés, Esteribar, Ezcabarte, Huarte, Villava y Zizur Mayor.

- Aceptar la cesión de los bienes afectos al servicio, en los términos de los correspondientes acuerdos municipales y conforme al Convenio celebrado entre la Mancomunidad, el Consorcio para la gestión del Parque Fluvial de la Comarca y NILSA, cuyo contenido regula el régimen de los bienes afectos a la gestión del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona, así como los derechos y obligaciones que en la actualidad y a futuro deriven de dicha gestión.

- Encomendar a SCPSA la ejecución material de las actividades de carácter administrativo relativas a la gestión del Parque.

- Aprobar el Plan de Integración (2007-2009), que recoge la fórmula de las aportaciones económicas de los municipios integrantes del ámbito del Parque.

De acuerdo al apartado 5.4 del citado Plan de Integración las aportaciones anuales se establecerían según una fórmula con una cantidad fija por ayuntamiento y el resto se considerará una variable de acuerdo al criterio de 30% orillas y 70% población.

En base a estas disposiciones, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ha venido liquidando estas aportaciones a los Ayuntamientos integrados.

El 1 de julio de 2014, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en aras a la complejidad creciente que venía suponiendo la gestión del Parque Fluvial y su adecuada incardinación en los servicios de la Entidad, acordó *“adscribir a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A, como empresa de gestión directa de prestación de los servicios del Ciclo Integral del Agua, la totalidad de los bienes afectos al Parque fluvial de la Mancomunidad en las mismas condiciones que la adscripción realizada por la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 18 de diciembre de 1997, por el mismo plazo (31 de diciembre de 2022)”*

El último párrafo de este acuerdo señalaba expresamente:

“Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. se subroga, con fecha 1 de julio de 2014, en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en relación con el citado parque, y el aprovechamiento energético adscrito al mismo, y en particular las cantidades de las aportaciones convenidas con los Ayuntamientos de Barañain, Burlada, Egüés, Esteribar, Ezcabarte, Huarte, Villava y Zizur Mayor, sin perjuicio de su liquidación por parte de la Mancomunidad y mediante la consiguiente transferencia a la sociedad.”

La naturaleza de las aportaciones convenidas hace que, tal y como se prevé al final del citado acuerdo, corresponda a la Mancomunidad la liquidación de las mismas, sin perjuicio de su posterior transferencia a SCPSA.

Dentro del nuevo modelo de relaciones resultante de este acuerdo, se consideró justificado y conveniente que, manteniendo la contención en la cuantía de estas aportaciones, similar desde la misma asunción de la actividad aun cuando dejaron de percibirse las aportaciones procedentes de NILSA, y con respeto de los criterios establecidos para el reparto de estas cargas, el importe de las aportaciones quedara fijado con carácter definitivo y de forma previa al ejercicio, mediante acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Así, para el año 2020, cabría establecer el importe de las aportaciones de acuerdo con los siguientes parámetros:

Parte fija: 8.160,- euros/Ayuntamiento

Variable por orillas: 2.278,458542 euros/kilómetro

Variable por población: 2,241315510 euros/habitante

De la aplicación de estos parámetros sobre los datos de longitud de riberas y cifras de población a 1 de enero de 2018, últimas oficiales (Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre), resulta el siguiente cuadro de cálculo de las aportaciones:

	<u>Parte fija</u>		<u>Ribera</u>		<u>Población</u>		<u>TOTAL</u>
	Importe	Kms.	Importe	Hbs.	Importe	Importe	
BARAÑAIN	8.160,00	2,312	5.267,80	20.039	44.913,72	58.341,52	
BURLADA	8.160,00	2,804	6.388,80	18.934	42.437,06	56.985,86	
ESTERÍBAR	8.160,00	6,524	14.864,66	2.600	5.827,42	28.852,08	
EZCABARTE	8.160,00	12,372	28.189,09	1.804	4.043,33	40.392,42	
HUARTE	8.160,00	9,313	21.219,28	7.014	15.720,60	45.099,88	
VALLE DE EGÜES	8.160,00	0,331	754,17	20.774	46.561,09	55.475,26	
VILLAVA	8.160,00	2,464	5.614,12	10.150	22.749,36	36.523,48	
ZIZUR MAYOR	8.160,00	4,439	10.114,08	14.891	33.375,42	51.649,50	
	65.280,00	40,559	92.412,00	96.206,00	215.628,00	373.320,00	

Estas aportaciones, cuyos importes tendrían ya carácter de definitivo, se liquidarían en dos partes iguales, en el último mes de cada semestre natural, tal y como se venía realizando con anterioridad.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR las siguientes aportaciones anuales para la financiación de las actividades de mantenimiento y gestión del Parque Fluvial de la Comarca en el ejercicio 2020:

	Aportación Ayuntamientos Parque Fluvial 2020
BARAÑAIN	58.341,52
BURLADA	56.985,86
ESTERIBAR	28.852,08
EZCABARTE	40.392,42
HUARTE	45.099,88
VALLE DE EGÜES	55.475,26
VILLAVA	36.523,48
ZIZUR MAYOR	51.649,50
TOTAL AYUNTAMIENTOS	373.320,00

2.- La aportación anual se realizará en dos pagos de igual importe, equivalente al 50% de la cuantía anual fijada, a partir de las liquidaciones aprobadas mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad en los meses de junio y diciembre de 2020. Las cantidades resultantes deberán hacerse efectivas en el plazo de veinte días siguientes a la fecha de la liquidación correspondiente.

NOVENO. – PRESUPUESTOS 2020 (PLAN DE GESTIÓN)

El Presupuesto General de la Mancomunidad está integrado por el correspondiente a la propia entidad y el que expresa las obligaciones y derechos económicos de la sociedad mercantil S.C.P.S.A. (art. 268 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local).

El Presupuesto habrá de ser, además de general, único, recogiendo la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Mancomunidad, y de los derechos con vencimiento en el ejercicio económico coincidente con el año natural de 2020 o que se prevea realizar en éste, de acuerdo con los términos recogidos en el art. 267.

En caso de que el Presupuesto fuera aprobado inicialmente, se expondrá en la Secretaría por espacio de quince días hábiles, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

SE ACUERDA, POR 28 VOTOS A FAVOR Y 21 EN CONTRA:

1.- APROBAR el Presupuesto General Único de la Mancomunidad para el ejercicio de 2020 al que se une como anexo el presupuesto y programa de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y Plan de gestión.

2.- APROBAR las Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2020.

3.- EXPONER en Secretaría y en el Tablón de anuncios, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, tanto el Presupuesto como las Bases de ejecución por período de quince días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

DÉCIMO. - INFORMACIÓN PRESIDENTE

El Presidente informa que se hará una exposición pública activa sobre la ordenanza reguladora de la gestión de residuos.

DECIMOPRIMERO. - RUEGOS Y PREGUNTAS

No se consume.

Y NO HABIENDO más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, siendo las **18 horas y 22 minutos**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.